

EDICTO No. 2025-697

En la presente solicitud de registro de la Marca 304772-01, propiedad de la Sociedad MR. AREPA ALBROOK GROUP, S.A., a través de su apoderado legal BENJAMIN SOLÍS AIZPURÚA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENJAMIN SOLÍS AIZPURÚA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13670 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada MR. AREPA número 304772-01, propiedad de MR. AREPA ALBROOK GROUP, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1332293 de 31 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).



Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-696

En la presente solicitud de registro de la Marca 304769-01, propiedad de la Sociedad MR. AREPA ALBROOK GROUP, S.A., a través de su apoderado legal BENJAMIN SOLÍS AIZPURÚA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENJAMIN SOLÍS AIZPURÚA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13669 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

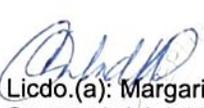
RESUELVE

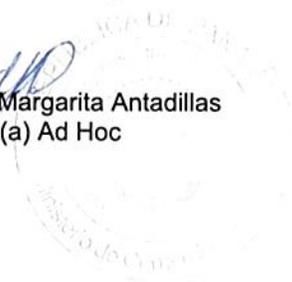
- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada MR. AREPA número 304769-01, propiedad de MR. AREPA ALBROOK GROUP, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1332296 de 31 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-695

En la presente solicitud de registro de la Marca 304770-01, propiedad de la Sociedad MR. AREPA ALBROOK GROUP, S.A., a través de su apoderado legal BENJAMIN SOLÍS AIZPURÚA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENJAMIN SOLÍS AIZPURÚA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13668 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada MR. AREPA número 304770-01, propiedad de MR. AREPA ALBROOK GROUP, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1332295 de 31 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-694

En la presente solicitud de registro de la Marca 305381-01, propiedad de GIORGIO TRICARICO, a través de su apoderado legal ESPINOSA RODRIGUEZ JORGE ELIECER, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESPINOSA RODRIGUEZ JORGE ELIECER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13664 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada GIO ICE número 305381-01, propiedad de GIORGIO TRICARICO mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. E-8-106823, en clase 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1359997 de 28 de junio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-693

En la presente solicitud de registro de la Marca 307455-01, propiedad de DIANA PATRICIA MARULANDA OSPINA, a través de su apoderado legal SANCHEZ SEFERINO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SANCHEZ SEFERINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13663 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada **DANIS FOOD COME RICO, VIVE FELIZ** número 307455-01, propiedad de DIANA PATRICIA MARULANDA OSPINA mayor de edad, con Pasaporte No. A0788027, en clase 43.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1507442 de 21 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-692

En la presente solicitud de registro de la Marca 306316-01, propiedad de la Sociedad **BIOECO SUPPLIER, S.A.**, a través de su apoderado legal ALEJANDRO ARAUZ GARRIDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALEJANDRO ARAUZ GARRIDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13655 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

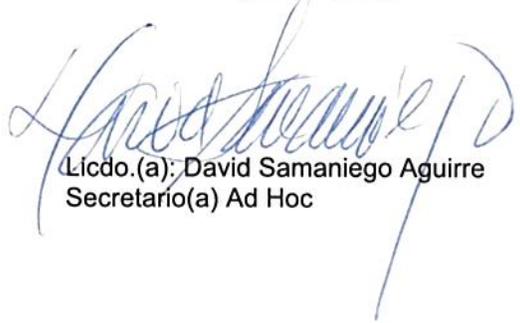
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada **BIOHEALTH** número 306316-01, propiedad de BIOECO SUPPLIER, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 3 y 5.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1302072 de 04 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a) David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-691

En la presente solicitud de registro N° 318726 de la Marca HS HYOSUNG, en la(s) clase(s) 1 de 24 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad HS HYOSUNG CORPORATION, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13627 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318726, de la Marca de productos, denominada HS HYOSUNG, propiedad de HS HYOSUNG CORPORATION, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE COREA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 1.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 57624330 de 24 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-690

En la presente solicitud de registro N° 319070-01 de la Marca STEINBOCK, en la(s) clase(s) 43 de 7 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13626 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

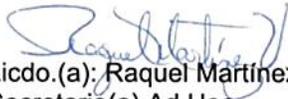
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319070-01, de la Marca de Servicios denominada STEINBOCK, propiedad de CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 147804943 de 05 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-688

En la presente solicitud de registro de la Marca 307168-01, propiedad de la Sociedad SC Y AUDITORIA (SOLUCIONES CONTABLES Y AUDITORIA), a través de su apoderado legal KATHEUSKA SABINE CONCEPCIÓN BERMÚDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: KATHEUSKA SABINE CONCEPCIÓN BERMÚDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13624 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

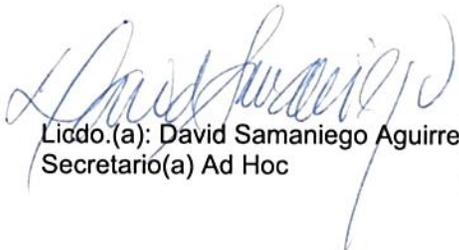
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR**, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada **S C A** número 307168-01, propiedad de **SC Y AUDITORIA (SOLUCIONES CONTABLES Y AUDITORIA)**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 35.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 973018 de 08 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-687

En la presente solicitud de registro N° 318715 de la Marca MOUNTIN, en la(s) clase(s) 34 de 24 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CHINA TOBACCO GUIZHOU INDUSTRIAL CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: IPS LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13623 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

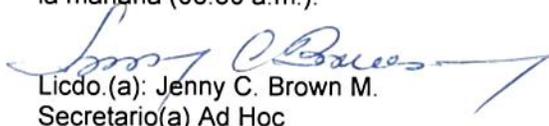
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318715, de la Marca de productos, denominada MOUNTIN, propiedad de CHINA TOBACCO GUIZHOU INDUSTRIAL CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de CHINA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 34.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1776085004 de 26 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-686

En la presente solicitud de registro N° 319063 de la Marca STEINBOCK, en la(s) clase(s) 43 de 7 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13622 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

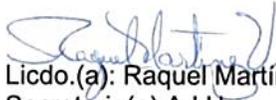
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319063, de la Marca de Servicios denominada STEINBOCK, propiedad de CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 147805085 de 05 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-685

En la presente solicitud de registro de la Marca 306240-01, propiedad de la Sociedad **S.A.R.L. A1 PADEL**, a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13619 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

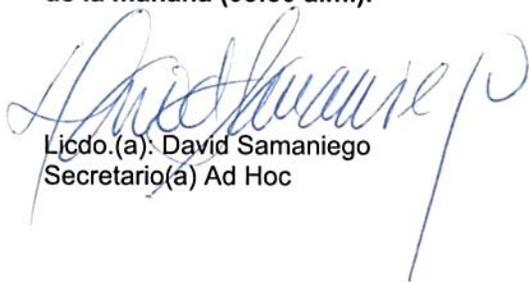
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de productos y/o servicios, denominada **A1 PADEL** número 306240-01, propiedad de S.A.R.L. A1 PADEL, sociedad organizada según las leyes de MÓNACO, en clase 25, 28 y 41.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1451790 de 02 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-684

En la presente solicitud de registro N° 311429-01 de la Marca TRAZAR-AGRO +, SISTEMA REGIONAL ARMONIZADO DETRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO;, en la(s) clase(s) 44 de 20 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad (OIRSA) ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ANSELMO GUERRA MORALES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13618 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-4023 de fecha 26 de Marzo de 2025 y Edicto No. 2025-256 fijado el 27 de Marzo de 2025, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca de servicios denominada **TRAZAR-AGRO+SISTEMA REGIONAL ARMONIZADO DE TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO Y DISEÑO**, con número de solicitud 311429-01, propiedad de **(OIRSA) ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, para amparar servicios de la Clase 44.

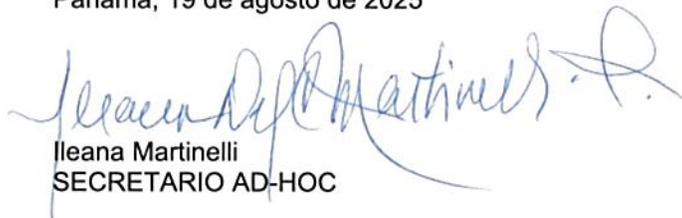
ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 311429-01 de la marca **TRAZAR-AGRO+SISTEMA REGIONAL ARMONIZADO DE TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **(OIRSA) ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, para amparar servicios de la Clase 44.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 19 de agosto de 2025


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2025-683

En la presente solicitud de registro N° 318677 de la Marca USG ULTRA MIX, en la(s) clase(s) 1, 19 y 35 de 23 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad USG MEXICO S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIOLA VÁSQUEZ GARCÍA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13615 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318677, de la Marca de productos y/o servicios, denominada USG ULTRA MIX, propiedad de USG MEXICO S.A. DE C.V. , sociedad organizada según las leyes de MÉXICO, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 1, 19 y 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2129797301 de 23 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-682

En la presente solicitud de registro de la Marca 306920-01, propiedad de la Sociedad A3 TECHNOLOGY, S.A., a través de su apoderado legal ASYR LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ASYR LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13611 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13611 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-682 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306920-01 de la Marca de servicios denominada Ibinet.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1509670 de 29 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-681

En la presente solicitud de registro de la Marca 306236-01, propiedad de la Sociedad **S.A.R.L. A1 PADEL**, a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13609 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

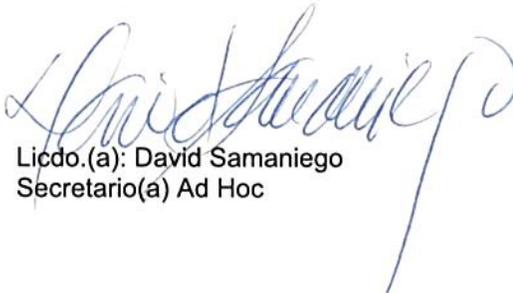
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de productos y/o servicios, denominada **A1P PADEL** número 306236-01, propiedad de S.A.R.L. A1 PADEL , sociedad organizada según las leyes de MÓNACO, en clase 25, 28 y 41.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1407518 de 02 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-680

En la presente solicitud de registro de la Marca 306791-01, propiedad de PENELOPE NANIN ATHANASIADIS SMITH, 8-702-1440, a través de su apoderado legal JANYELINE SÁNCHEZ FLORES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JANYELINE SÁNCHEZ FLORES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13605 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

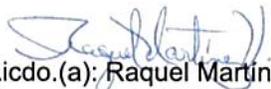
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13605 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-680 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306791-01 de la Denominación Comercial denominada FRISONLAND Y DISEÑO, clase 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1386865 de 25 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-679

En la presente solicitud de registro de la Marca 305469-01, propiedad de la Sociedad **AIR SEA WORLDWIDE PANAMÁ, S.A.**, a través de su apoderado legal VEGA JAIME ENRIQUE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VEGA JAIME ENRIQUE

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13603 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

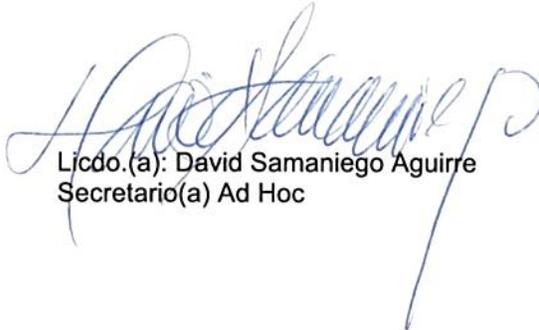
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada **AIR SEA WORLDWIDE PANAMA** número 305469-01, propiedad de **AIR SEA WORLDWIDE PANAMÁ, S.A.** , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 39.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1253321 de 30 de junio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-678

En la presente solicitud de registro de la Marca 306812-01, propiedad de FIAMMA BARBIERI, ITALIANA, CED: E-8-137362, a través de su apoderado legal MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13602 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

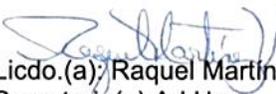
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13602 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-678 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306812-01 de la Marca de productos y/o servicios denominada Bayita.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1302067 de 18 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-677

En la presente solicitud de registro N° 318657 de la Marca HAMBURGUESIA, en la(s) clase(s) 0 de 23 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad FOOD CARE PANAMÁ, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ROJAS SOTO, KAREN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13597 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

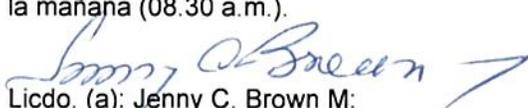
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318657, de la Denominación comercial, denominada HAMBURGUESIA, propiedad de FOOD CARE PANAMÁ, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 45590753 de 22 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 150 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny C. Brown M:
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-676

En la presente solicitud de registro de la Marca 306704-01, propiedad de la Sociedad ASOCIACIÓN FRANCO - PANAMEÑA DE ENSEÑANZA, a través de su apoderado legal AGUILAR ADAMES ABRAHAM, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AGUILAR ADAMES ABRAHAM

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13595 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13595 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-676 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306704-01 de la Marca de servicios denominada ESCUELA FRANCO PANAMEÑA LOUIS PASTEUR.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1309425 de 22 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163, 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-675

En la presente solicitud de registro de la Marca 305478-01, propiedad de la Sociedad **SECRETS OF PANAMA CORP.**, a través de su apoderado legal MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13594 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

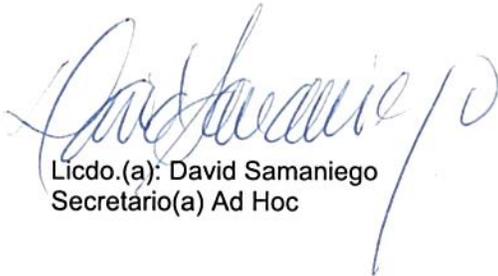
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada **HOT CHOMBO** número 305478-01, propiedad de **SECRETS OF PANAMA CORP.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 30.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1309368 de 28 de junio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-674

En la presente solicitud de registro N° 318647 de la Marca AUSTRALIAN PROTECCIÓN, en la(s) clase(s) 29 de 22 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad PLANTA INDUSTRIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13593 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318647, de la Marca de productos, denominada AUSTRALIAN PROTECCIÓN, propiedad de PLANTA INDUSTRIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad organizada según las leyes de GUATEMALA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1519974 de 22 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treita de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-673

En la presente solicitud de registro de la Marca 306889-01, propiedad de JEAN CARLOS BLANCO JIMENEZ, MARÍA GABRIELA BATISTA RIVERA, JONATHAN ZELCER EISENMAN, RENE RIARDO GOMEZ VALLADAREZ a través de su apoderado legal MDU LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MDU LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13592 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13592 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-673 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306889-01 de la Marca de Servicios denominada MUSAP MUSEO SUBACUÁTICO DE PORTOBELO, propiedad de JEAN CARLOS BLANCO JIMENEZ, MARÍA GABRIELA BATISTA RIVERA, JONATHAN ZELCER EISENMAN, RENE RIARDO GOMEZ VALLADAREZ.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 234151094 de 29 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-672

En la presente solicitud de registro de la Marca 304570-01, propiedad de la Sociedad OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC., a través de su apoderado legal CARLOS CRISTOBAL HERAZO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS CRISTOBAL HERAZO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13590 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

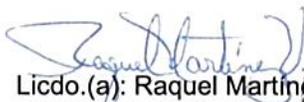
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13590 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-672 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 304570-01 de la Marca de servicios denominada DISEÑO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1309262 de 17 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163, 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez Vasquez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-671

En la presente solicitud de registro de la Marca 303951-01, propiedad de la Sociedad GRUPO CENTENARIO 88 S.A., a través de su apoderado legal PINEDA RAUL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PINEDA RAUL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13588 PANAMA, 19 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13588 de 19 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-671 fijado el 20 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 303951-01 de la Marca de servicios denominada H K S HONG KONG SMART.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1332408 de 28 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163, 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc

